



PROTOCOLO NOTARIAL



M. 00326344

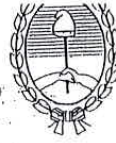
1 nal, DOY FE. -- II) TITULO: LE CORRESPONDIO a la Causante doña JOSEFA
2 SATURNINA BUSTAHANTE por COMPRA que hiciera al SUPERIOR GOBIERNO DE
3 LA PROVINCIA DE TUCUMAN siendo de estado civil soltera, mediante es-
4 critura número cuarenta de fecha 25 de Agosto de 1969, por ante el
5 Escribano de Gobierno de la Provinciación RAUL LOPEZ PONDAL, que se
6 inscribiera en el Registro Inmobiliario al Libro nº 12, Folio nº 23
7 de la Serie "C", Departamento Río Chico; y POSTERIORMENTE mediante
8 escritura número ciento noventa y nueve, de fecha 03 de Setiembre de
9 1993, pasada por ante la Escribana HAYDEE ALBAMONTE se RECTIFICO el
10 número de libreta cívica de la titular de dominio, cuyo testimonio se
11 inscribió en el Registro Inmobiliario en la Matricula Folio Real R-
12 -07107.- III) CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS: De los certificados que
13 archivo bajo el número de esta escritura, doy fé; resultan: A) del
14 expedido por el Registro Inmobiliario nº 74925- de fecha 02 de Octubre
15 ---de 2006, el dominio consta inscripto en la forma expresada, y lo
16 deslindado no registra embargos, restricciones, ni otros derechos
17 reales. -- Registra en el Rubro 7, Asiento 1 HIPOTECA a favor de la
18 Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la que se canceló
19 mediante la escritura que le antecede a la presente, Doy Fe. -- No exi-
20 sten anotadas inhibiciones por las personas mencionadas en la solici-
21 tud; B) No se adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobilia-
22 rio, ni a la Comuna Rural de Santa Ana, Departamento Río Chico, hasta
23 la fecha de la presente escritura; IV) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA:
24 Conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Pú-
25 blicos (AFIP) mediante Resolución General nº 348, dejo expresa

Don S. CASTILLO
LEtrado CONCURSAL
C.P.D. L. N.º 22.º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/A



PROTOCOLO NOTARIAL



M 00326344

constancia que la vendedora posee el CUIL/CUIT: 27-05123251-3-, y el
comprador se encuentra inscripto bajo el CUIT/CUIL: 20-08105640-5...
ACEPTACION: IMPUESTO el señor JUAN BAUTISTA BORQUEZ, del contenido de
la presente escritura de VENTA otorgada a su favor manifiesta su con-
formidad, la acepta en todos sus términos, Y AGREGA: a) Que se encuen-
tra en posesión real, material y efectiva del inmueble adquirido, cuya
tradición se verificó con anterioridad a la suscripción de la presen-
te; y b) Que han contado con el debido asesoramiento jurídico conta-
ble. LEIDA Y RATIFICADA así la otorgan y firman como acostumbra-
ban, por ante mi, doy fe. - *sellos M 00 32 6342 al 6344*

CERTIFICO: que la presente
fotocopia en 02 (dos) ...fojas
es fiel del original, que he
tenido a la vista para este
Acto. CONSTE, S. M. DE
TUCUMAN, 04/11/10.

SELLADO de LEY PAGADO
POR DECLARACION JURADA

MAGDALENA M. PUENTES VILLAFRUE
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO N° 17

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



CEDULA Nº: 1839.-
EXPTE Nº: 1498/05.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 2 de junio de 2010.-

JUZGADO: FAMILIA Y SUCESIONES -

SECRETARIA: SEGUNDA NOMINACION.-

AUTOS: BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO Y BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION.-

Se notifica a: ROLANDO ANTONIO BUSTAMANTE, JOSE LUIS BUSTAMANTE, GLADYS DEL CARMEN BUSTAMANTE, ROSA BEATRIZ BUSTAMANTE, GERARDO ARIEL BUSTAMANTE, MONICA DEL VALLE BUSTAMANTE, CLARA ISABEL BUSTAMANTE, OLGA JULIANA BUSTAMANTE y a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS, Apoderada de MARINA DEL ROSARIO BUSTAMANTE

Domicilio: CASILLERO Nº 566

PROVEIDO:

CONCEPCION, MAYO 13 de 2.010.- AUTOS Y VISTOS...

CONSIDERANDO... RESUELVO: Iº).- DECLARAR universales herederos de la causante: SATURNINA JOSEFA BUSTAMANTE a: NICOLASA BUSTAMANTE, JULIO CESAR BUSTAMANTE, JUANA ANTONIA BUSTAMANTE, MARINA ROSARIO BUSTAMANTE, en el carácter de hermanos mayores de edad, NOEMI MARINA BUSTAMANTE y JOSE JUAN BUSTAMANTE, en el carácter de sobrinos mayores de edad, en representación de su padre premuerto MARCELINO JULIO BUSTAMANTE o JULIO MARCELINO BUSTAMANTE; ROLANDO ANTONIO BUSTAMANTE, JOSE LUIS BUSTAMANTE, GLADIS DEL CARMEN BUSTAMANTE, ROSA BEATRIZ BUSTAMANTE, GERARDO ARIEL BUSTAMANTE, MONICA DEL VALLE BUSTAMANTE, CLARA ISABEL BUSTAMANTE y OLGA LILIANA BUSTAMANTE, en el carácter de sobrinos mayores de edad, en representación de su padre premuerto ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE.- IIº).- SE DEJA CONSTANCIA que el presente instrumento no resulta idóneo ni suficiente para actos de disposición de bienes.- IIIº).- DISPONER cese la intervención del Ministerio Fiscal. HAGASE SABER.-" Fdo. Dra. María Elisa Villafañe de De Mitri.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-MIR

Proc. Ramón Serrizuela
 SECRETARIO
 Juzgado Familia y Sucesiones Ila. Nom.
 Centro Judicial Concepción

M.E. Nº Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MIR

14 JUN 2010
DEVUELTO A...

Secretario Jefe
 Dra. VILAFANE S. CASTILLO
 SECRETARIA CONCURSAL
 2da. Nom.
 Centro Judicial Concepción
 Oficial Notificador

P/d

1-MATRÍCULA (Folio Electrónico) 02-UBICACIÓN DEL INMUEBLE Santa Ana

Santa Ana

4-MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

ms. 2-3: 479-480ms.
y en parte de don C...

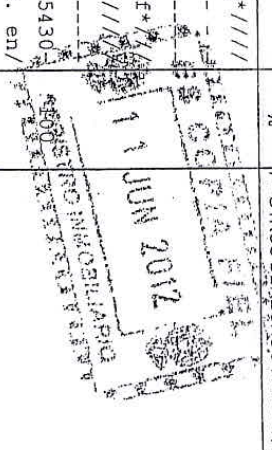
15- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:R-07107.-

8 - CANCELACIONES

IMPRESSION

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA REGISTRO INMOBILIARIO

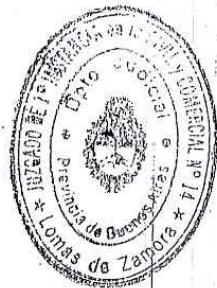
MATRÍCULA: R-07107 (Rio Chico)

6- TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7- OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8- CANCELACIONES
17*Entró:90146*Fecha:27/11/2006*FS:1177B*Insc.:ndcg*/// Verif.:frh.----- 5)CERTIF.73427 del 24/11/2010*Reg.69*VENTA*Insc.:jjf* Verif.:jjf.----- 6)MAZZARELLA, Juan José;DNI:21.805.430;CUIL:20-21805430 8;arg.;cas. en leras. nup. con Ana Karina Posse;dom. en/ ; Calle: FRENCH; N°: 1051; Mun.: MUNICIPALIDAD DE//////// AGUILARES; Dep.: RIO CHICO; Loc.: AGUILARES;//////// *COMPRA*Precio:\$150.000*Esc. N°140 del 09/12/2010*Reg:./. 69A*Entró:78633*Fecha:15/12/2010*FS:40377B*Insc.:erm*/// Verif.:jao.----- -----			

PA
Dra. VALENTINA M. CASTILLO
SECRETARIA A. CONCURSAL
C/ 25 de Mayo 100. COM. 2da. P.ºm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2009.-



AL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO
CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IIa. Nominación.-
Centro Judicial de Concepción.- Tucuman.-
DRA. Maria Elisa Villafañe de De Mitri.-

S

/

D

Tengo el Honor de dirigirme a V.S. en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados "BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION AB-INTESTATO" con el objeto de comunicarle que en los mismos con fecha 10 de Febrero de 2009, se ha declarado la nulidad de todo lo actuado y el archivo de las actuaciones, en virtud de lo normado por los arts. 3284 del Cód. Civil, 1, 2, 3, 4, 10, 172, 352, inc. 1º, del Cód. Procesal.-

Para mayor precisión se transcribe la resolución pertinente: "Lomas de Zamora, Febrero 10 de 2009.- VISTOS Y CONSIDERANDO: A la luz de las constancias de estas actuaciones y de lo informado por el Juzgado de la Provincia de Tucumán, surge que por error se dio curso a este sucesorio, cuando el último

DR. VILFRED S. CASTILLO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. POMA. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PA

domicilio de la causante se encontraba fuera del ámbito de esta jurisdicción.-Ante la improrrogabilidad de la competencia y que la peticionante de autos - en virtud de la documental acompañada con posterioridad- no es única heredera de la mencionada causante, cabe declarar la nulidad de todo lo actuado y el archivo de estas actuaciones.- (arts. 3284 del Cód. Civil, 1, 2, 3, 4, 10, 172, 352, inc.1º, del Cód. Procesal), lo que así resuelvo.- REGISTRESE.- Notifíquese por Secretaría y ofíciase al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa.Nominación, Centro Judicial Concepción, Provincia de Tucumán.-"Firmado: Dr.Salvador José Mammana.-Juez.-

Dios Guarde a V.S.-

Norma S. Duarte
Secretaria

Salvador José Mammana

SALVADOR JOSE MAMMANA
JUEZ

PLANTEO SUSPENSIÓN TERMINOS

SR. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN DE LA Ilda. Nom.-

**JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE
JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA
S/NULIDAD (EN MEDIACION), EXPTE. 482/12**

JUAN JOSE MAZZARELLA, ARGENTINO,
MAYOR DE EDAD, DNI 21.805.430, con domicilio real, en calle French n° 1051 de
la ciudad de Aguilares, y constituyendo a los efectos legales en casillero de
notificaciones n° 143, de este Centro Judicial Concepcion a V.S. respetuosamente
me presento y respetuosamente digo:

I)- OBJETO:

Que en legal tiempo y forma vengo a plantear la
SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS, PLAZOS o TÉRMINOS PROCESALES, (art 142
procesal), en virtud a que CONFORME LO ACREDITO CON LA CEDULA QUE
ADJUNTO, nro. 7445, se me notifico de un traslado - mediante una cédula, con la
cual consta que se adjunta copia para traslado en 17 fojas.

Ahora bien, de la simple lectura del texto del escrito de demanda,
surge que se demanda por la nulidad de de un contrato de compraventa
instrumentado por Escritura Publica 337 de fecha 13/10/06 y Escritura publica n°
140 del 09/12/10, conforme sigue el relato de los términos de la demanda incoada.

Ahora bien, abocandose a la tarea de contestar la demanda, y
controlando la documentación acompañada con el traslado de demanda en 17 fojas
que fuera dejado, surge que se adjunta una escritura n° 40 de fecha 25 de agosto



YAPUR GUSTAVO
ABOGADO
M.P. 154 C.A.S. M.N. 2734 CAJ

de 1969, en cinco fojas y otra escritura nº 337 de fecha 13 de Octubre del 2006 en tres fojas, y un informe del registro Inmobiliario en tres fojas.

NO ADJUNTARON COPIAS PARA TRASLADO

conforme lo regula el art. 142, de la escritura nº 140 de fecha 09/12/2010 a pesar de estar peticionada su nulidad por medio de la presente acción deducida.

Fundamento las mismas en las razones de hecho y derecho que paso a exponer:-

II)- HECHOS Y DERECHO:

TÉRMINOS:- El presente pedido de suspensión de plazos se interpone dentro del termino para contestar demanda que vence el día viernes 23 de agosto de 2019 a horas 10 de la mañana .

MOTIVO DEL PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS:-

La omisión de adjuntar copia de la Escritura Publica cuya nulidad se persigue, coloca a mi parte en estado de indefensión ya que si no tengo a la vista la escritura, no puede contestar válidamente la demanda por lo que solicito se aplique la suspensión de términos conforme prevee el art. 142 procesal para contestar demanda, hasta tanto se me adjunte copia del instrumento mencionado.

Por ello solicito se suspendan los actos, términos y plazos procesales hasta tanto se cumpla en debida forma con la notificación ordenando su nuevo traslado conforme las imposiciones procesales lo establece.- POR CUANTO SE VIOLA EN PRINCIPIO DE DEFENSA EN JUICIO EL DEBIDO PROCESO.-

III)- DERECHO: Fundo el derecho en las siguientes disposiciones legales:-



Arts. 142 Procesal:-

IV)-

PRUEBAS:

Desde ya ofrezco las propias constancias de autos que hacen a mi favor, en particular cédula de notificación con 17 copias para traslado y los términos del escrito de demanda que menciona a la Escritura Publica nº 140 de fecha 09/12/2010 y surge del traslado de demanda que no se adjunta copia de dicha Escritura.

EL INTERÉS Y PERJUICIO:

La falta de copias me ocasiona un perjuicio y gravamen irreparable, por cuanto se ha violado mi Derecho Constitucional de: Defensa en juicio, el Debido Proceso, La Igualdad ante la Ley etc. todas ellas garantías de orden Constitucional, impidiéndoseme de esa manera controlar Y contestar el traslado de un instrumento cuya nulidad se persigue por medio de la presente accion.-

V)- PETITORIO: Por lo expuesto solicito:

a)- Se me tenga por interpuesto en tiempo y forma la SUSPENSIÓN DE PLAZOS O TÉRMINOS PROCESALES prescripto por el art. 42 del C.P.C. y C..-

b)- Se haga lugar a la misma en virtud a las razones señaladas.-

c)- Se intime a contraparte a que adjunte la copia de escritura nº 140, omitida en el traslado de demanda, para notificar debidamente a esta parte, **bajo apercibimiento de ley - 129 Procesal.-**

Devuelvo la cédula de notificación n ° 7445 y copias para traslado en 17 fojas, de las cuales surge que se omite copia de la Escritura nº 140, conforme se peticiona en forma precedente.

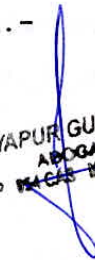
d)- Fecho se ordenándose correr traslado en legal forma.-

e)- originando un desgaste jurisdiccional y erogaciones a esta parte a fin de poder salvaguardar mi derecho de defensa, y el debido proceso, pido se aplique costas contraria

PROVEA S.S. DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA. -

x 


YAPUR GUSTAVO
ABOGADO
M.P. 14.635 E.X. 2754.031

Adjunto (1) Juego de copias por traslado en (02)
FS. - copias simples en (13) FS. Lo 5/E (02)
Vale. —


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU: 22 AGO 2019 11:52
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

192

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXpte. N° 482/12.-

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.-

Atento a lo peticionado y constancias de autos, SUSPÉNDASE el término para contestar la demanda por parte del demandado JUAN JOSE MAZZARELLA desde la fecha de la presentación ahora proveída (22/08/2019) hasta tanto la parte actora complete las copias faltantes para traslado solicitadas por la demandada.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CDM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

is partes

ERICO VIBIC
JUDICIAL
Om. H. N. N. N.
CONSEJO

me 12

0

306



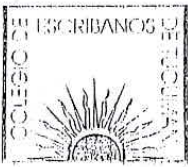
ACTUACION NOTARIAL



N 00709808

PODER PARA JUICIOS otorgado por JUAN BAPTISTA/ESCRITURA:NU-
BORQUEZ Y JUAN BORQUEZ al Dr GUSTAVO A YAPUR/MERO: CIENTO
===== / TREINTA Y CUATRO.
TRO.-...En la ciudad de Aguilares, Departamento de Rio Chico,
Provincia de Tucuman, República Argentina, a veintisiete dias
del mes de Junio del año Dos Mil Once, ante mi CLAUDIO ALBER
TO B E N U D, Escribano Público Titular del Registro numero
ONCE, comparecen: JUAN BAPTISTA BORQUEZ DNI.8105640, casado,
domiciliado en Avda Mitre 755, de ésta ciudad, y JUAN BORQUEZ
DNI.30031348, soltero, domiciliado en Avda Mitre n°755, de
ésta ciudad, argentinos, mayores de edad, personas de mi co-
nocimiento, doy fe. Y dicen: Que confieren PODER GENERAL PARA
JUICIOS a favor del Doctor GUSTAVO ALBERTO ANTONIO YAPUR
DNIN°16.383.621, Matrícula Profesional Colegio Abogados del
Sur n°054, Abogado del foro local para que en nombre y repre-
sentación de los mandantes, los represente en todos sus asun-
tos judiciales o extrajudiciales pendientes o futuros, de
cualquier fuero o jurisdiccion, que correspondan, pudiendo
presentarse ante los Jueces, Tribunales Superiores o Inferio-
res, Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio de Tra-
bajo, Juzgado Federal y demas Autoridades competentes, con ac-
ciones civiles, demandas por cobro ejecutivo, o cobro en ju-
cios ordinarios, con escritos, testigos, documentos y otros
instrumentos justificativos apelar, desistir de éste u otro
recurso, tachar, transar, reconvenir, decir de nulidad, y simula-
ción, poner, o absolver posiciones, nombrar peritos de todo ge-

Yapur Gustavo A. A.
ABOG. Mat. Prof. 054



ACTUACION NOTARIAL



N 00709808

CADENAL
TRC JUDICIAL
ENCIA N°: 4

USA: "BORO
mo) -", M.F.
alinc

nero, pedir embargos preventivos o definitivos, e inhibicio-
nes, y sus cancelaciones, desalojos, desahucios y lanzamientos
pedir la quiebra o concurso civil a sus deudores, asista a
reuniones de acreedores, nombre síndicos y otros peritos, so-
licite el examen de libros, cotejos de firmas y letras, libre
exhortos, pida inspecciones oculares, medidas precautorias, in-
tervenga en operaciones de inventarios y avalúos, y division
de bienes, dar cauciones, fianzas y demás garantías, otorgar
recibos y cartas de pago, interponer o renunciar recursos le-
gales, contestar demandas y sus incidentes, de cualquier natu-
raleza. Y en especial lo facultan para representarlos en Au-
diencias de Mediación, voluntarias y/u obligatorias, acorda-
en la misma, transar, o realizar acuerdos extrajudiciales.
para realizar cuantos actos sean conducentes al mejor desem-
peño de este mandato, el que podrá utilizar para representar
a los mandantes en todo tipo de juicios de carácter Civil,
Penal, Laboral o Administrativo con la misma amplitud de fa-
cultades otorgadas precedentemente. LEIDA, que fue firmen los
comparecientes ante mí, doy fe. Sello: 00637473. DOS FIRMAS ILE-
GIBLES. DOS IMPRESIONES DIGITALES. C.A. BENUD. Un sello. CONCUER-
DA con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado
expido esta copia que firmo y sello en el lugar de su otor-
gamiento.-


CLAUDIO A. BENUD
ESCRIBANO AGUAYARIES

Pa
icidio (Victim
tado de fs.
cultor, hijo d
1983, DNI
ulares, Dpto.
la Elevació
to de Hom
clasa Para
dad de Agu
servado p
que con
zaba la a
moneta
ciudad e
tima lo
mbestida
responsa
alidad
guador
osen

ABOGADO
YAPUR GUSTAVO
INSTRUMENTO N.º 2754



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Gobierno
Dirección Provincial del Registro de las Personas

CERTIFICADO DE DEFUNCION

CERTIFICO: Que bajo el ACTA 2514 TOMO 14, FOLIO 32 del AÑO 2012
Del Libro de Defunciones de la oficina de Achague
Se encuentra inscripta la defunción de Juan Antonio BUSTAMANTE

Ocurrida el día 31 del mes de Julio del año 2012 a la hora 15:40 Siendo de
nacionalidad Argentina de sexo Varón de 67 años de edad, de estado civil Casado
con _____ de Profesión Jubilado
Domiciliado/a en Cra. Paz 732 Mte. Grande D.M. - L.C. - LE - ST.
5123251 a consecuencia de paro cardíaco respiratorio no
traumático Hijo/a de _____

DOY FE QUE CONCUERDA con el texto del acta expresada. A pedido de parte interesada, YO _____
expedido el presente en mi carácter de _____ Maria Fabiana Córdoba
en Achague a los 03 de Agosto de 2012
AUTORIZADA
DELEGACIÓN ABOGUE
REC. PROV. DE LAS PERSONAS

Maria Fabiana Córdoba
AUTORIZADA
DELEGACIÓN ABOGUE
REC. PROV. DE LAS PERSONAS

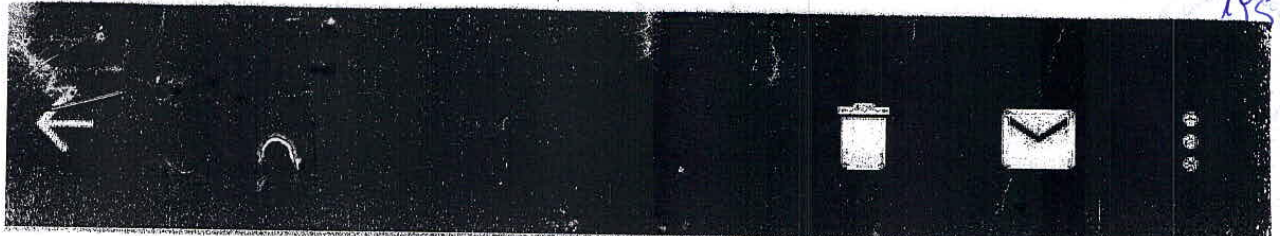
En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los tramites de legalización en la Provincia de Buenos Aires (Ley 8.94

Este documento es el original de la defunción por lo que no debe ser utilizado para fines de legalización. La copia certificada es la que debe ser utilizada para fines de legalización. La copia certificada es la que debe ser utilizada para fines de legalización.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.
TUOUMAN, 15 DE 8 DE 2019



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.



Juzgado: Lomas de Zamora, Pcia. de B.A. As.

Inicio de Expediente:

LZ58343/2017 - BUSTAMANTE

JUANA ANTONIA y otro/a S/

SUCESION AB-INTESTATO (21)



receptoria-lz@jusbuenosai...

para mí

1:46 PM Ver detalles



NOVEDAD: El siguiente expediente fue remitido al órgano detallado en el presente correo:

YAPUR GUSTAVO
ABOGADO
N.º 12542

Expediente: LZ58343/2017

Carátula: BUSTAMANTE JUANA ANTONIA y otro/a S/
SUCESION AB-INTESTATO (21)

Inicio: 29/09/2017

Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO
CIVIL Y COMERCIAL N.º 6

Control:

Q]]`dX]jgSirjZXZlft\5=Nu-
\\9\\xnOj\\v\\y\72\\ZvNo\;ylyx\pJ\FRtbu\t\uH7v\\x

OPONGO EXCEPCION DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOMINACION
JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE VS.
BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y
MAZARELLA JUAN JOSE S/NULIDAD (EN MEDIACION) EXPTE. N°
482/12

GUSTAVO A. YAPUR, abogado, de la matricula n°
54 CAS, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 863 de la ciudad de
Aguilares, y constituyendo a los efectos legales en casillero de
notificaciones n° 143, se presenta ante V.S. y dice:

PERSONERIA:

Conforme acredito con copia de escritura n° 134, soy abogado
apoderado general para juicios del Sr. Juan Borquez, cuyas condiciones
personales constan en el mencionado instrumento, declarando bajo
juramento su vigencia y autenticidad

Solicito intervención de ley en el carácter invocado.

1) OBJETO:

Que habiendo sido notificado mi representado de la existencia
del presente juicio mediante cedula 7445 vengo conforme expresas
instrucciones impartidas, a deducir en contra de la presente acción
EXCEPCION DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO en legal
tiempo y forma, conforme lo prescribe el art. 287 del C.P.C. y C. texto
consolidado de INCOMPETENCIA, conforme los fundamentos que paso a
exponer.

a) EXCEPCION DE INCOMPETENCIA

Que fundo la presente defensa previa en el hecho de que la
Escritura cuya nulidad se persigue por medio de la presente acción, es
demandada y fue otorgada por BUSTAMANTE, JUANA ANTONIA quien
hoy esta fallecida y el Sucesorio de la misma se tramita y se caratula bajo
el NUMERO LZ58343/2017 BUSTAMANTE JUANA ANTONIA Y OTRO
S/SUCESION AB-INTESTATO (21) el cual se tramita por ante el Juzgado
de primera instancia en lo CIVIL COMERCIAL N° 6 de la ciudad de Lomas
de Zamora, provincia de BUENOS AIRES, con fecha de inicio 29/09/2017.

O sea que por el Fuero de Atracción, al estar fallecida la
demandada principal, es competente para entender en este proceso el

YAPUR GUSTAVO
ABOGADO
M.P. 54 CAS / M.N. 2754 CAI

Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires. Donde se tramita el Sucesorio de la misma.

O sea que al tratarse la presente acción de una nulidad de escritura pública, que fuera otorgada en vida por Juana Antonia Bustamante, se debe declarar la incompetencia y remitir los autos al Juzgado mencionado donde se tramita el Sucesorio de la misma.

El art. 3284, inciso 1° del Código Civil, dispone que el juicio sucesorio atrae las demandas concernientes a los bienes hereditarios, hasta la partición inclusive en acciones contra sus herederos, entre las que corresponde incluir como es obvio, a las de división de condominio proveniente del estado de indivisión de la herencia.

Igualmente el domicilio real de la mencionada demandada conforme el propio actor manifiesta que es en Calle General Paz n° 732 Monte Grande partido de Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires.

O sea que siendo la ley del fuero de atracción del sucesorio imperativa y de orden público debe declararse la incompetencia

2) OFREZCO PRUEBAS:

a) LA causa caratulada NUMERO LZ58343/2017 BUSTAMANTE JUANA ANTONIA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO (21) el cual se tramita por ante el Juzgado de primera instancia en lo CIVIL COMERCIAL N° 6 de la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de BUENOS AIRES, con fecha de inicio 29/09/2017.

b) copia simple del sistema informático del cual surge que el Sucesorio de la demandada Juana Antonia Bustamante, se tramita en el Juzgado que indica dicha copia.

c) domicilio consignado en demanda por la parte actora de la demandada JUANA ANTONIA BUSTAMANTE.

d) acta de defunción de Juana Antonia Bustamante.

PETITORIO:

1) Se tenga por presentado, con el domicilio legal constituido. Se me dé intervención de ley.

2) Se tenga por deducida excepción de previo y especial pronunciamiento de INCOMPETENCIA y se tenga presente las pruebas ofrecidas y se provean las mismas en la etapa procesal oportuna.

3) Se suspendan los términos para contestar demanda y se tramite la defensa previa deducida.

4) En su oportunidad se declare la incompetencia y se remitan en virtud del fuero de atracción la presente causa a tramitarse junto con la causa caratulada: BUSTAMANTE JUANA ANTONIA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO (21), NUMERO LZ58343/2017 el cual se tramita por ante el Juzgado de primera instancia en lo CIVIL COMERCIAL Nº 6 de la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de BUENOS AIRES, con fecha de inicio 29/09/2017.

5 Formulo reserva de oportunamente contestar la demanda si correspondiere atento al resultado de la defensa previa interpuesta y se tenga por ofrecida prueba y se produzca en la etapa procesal oportuna.

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER

JUSTICIA

AVO
EL SECAE N.º 27468

16 AGO 2019
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto copia simple de poder pro juicio en (01) FS, copia fiel de original de certificado de defunción en (01) FS y copia simple en (01) FS, (1) copia pro traslado en (05) FS.

JUAN E. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1875

1. The first part of the report is devoted to a general description of the country, its position, its climate, its soil, its vegetation, its animals, and its people. The second part is devoted to a description of the principal cities, towns, and villages, and to a description of the principal industries, commerce, and manufactures. The third part is devoted to a description of the principal rivers, lakes, and seas, and to a description of the principal ports, harbors, and shipping. The fourth part is devoted to a description of the principal religions, customs, and manners, and to a description of the principal laws, constitution, and government. The fifth part is devoted to a description of the principal statistics, and to a description of the principal facts and figures.

SCOTT'S

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE
C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA
Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-
EXPTE. N° 482/12.-

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.-

De la excepción de incompetencia planteada, córrase traslado a la
actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se
resuelva la cuestión planteada.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/09/2019 se confeccionó cédulas No. 9682/83
En fecha 12/09/2019 se libró cédulas No. 9682/83

Valeria S. Gasvilla
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

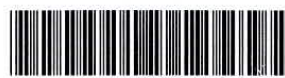
915

Comp.

200

17

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PFWCGESZ

Expte N°: 482/12

Cédula N° 9682

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: BUSTAMANTE JOSE LUIS
Domicilio: CASILLERO N° 13

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, SUSPÉNDASE el término para contestar la demanda por parte del demandado JUAN JOSE MAZZARELLA desde la fecha de la presentación ahora proveída (22/08/2019) hasta tanto la parte actora complete las copias faltantes para traslado solicitadas por la demandada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-
"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.- De la excepción de incompetencia planteada, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (05)FS.-**

SECRETARÍA A. CASILLERO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZO. CIV Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/A

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DGG



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 482/12

Cédula N° 9683

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÓN).**

Se notifica al Dr.: **GUSTAVO A. YAPUR**

Domicilio: **CASILLERO N° 143**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, SUSPÉNDASE el término para contestar la demanda por parte del demandado JUAN JOSE MAZZARELLA desde la fecha de la presentación ahora proveída (22/08/2019) hasta tanto la parte actora complete las copias faltantes para traslado solicitadas por la demandada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- "CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.- De la excepción de incompetencia planteada, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. EDUARDO J. CASYLLLO
SECRETARIA COMERCIAL
JUZG. CIVIL COM. 2ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DGG



Oficial Notificador

